

## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

# 10324

**EXPTE. N° 733-96/18**

**DECRETO N°**

**-S-**

RT.

**SAN SALVADOR DE JUJUY,**

**26 AGO. 2019**

### VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la promoción de la Lic. Norma Delicia Home, CUIL 27-13367169-8, quien revista en el cargo categoría B, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, en la U. de O.: R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", al cargo Categoría A-5, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

### CONSIDERANDO:

Que, la citada Profesional revista en el cargo antes individualizado como consecuencia de la rejerarquización dispuesta por Ley N° 5404/04, materializada conforme Decreto N° 3732-BS-2005;

Que, obra Decreto N° 2044-BS-2000 por el cual se designa a la Lic. Home, y se la encuadra indebidamente en el régimen de la Ley 4418, cuando en virtud del título que ostenta le correspondía ser encuadrada en la Ley 4413;

Que, el Nosocomio de referencia informa que de conformidad a las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 4973-H-09, y a fin de regularizar la situación de revista de la agente, se la adecua a la categoría A-3, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4413, a partir del 01 de septiembre de 2009; y por aplicación del Decreto Acuerdo N° 7925-H-15 es adecuada a la categoría A-4, a partir del 01 de junio de 2015, situaciones que restan concretarse a través de los actos administrativos pertinentes;

Que, rolan formularios de Adhesión a la Ley N° 5502 y de Opción de no adhesión al beneficio del Art. 19 de la Ley 24241, e intervención de Escribanía de Gobierno;

Que, de las constancias obrantes en autos surge que la Lic. Home reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la citada norma;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite opinión legal;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promover a la Lic. Norma Delicia Home, a la máxima categoría de su escalafón, a partir del 1° de enero 2019, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida Presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite, informando Contaduría de la Provincia que la misma a la fecha, cuenta con saldo disponible;

Que, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Dispónese la promoción de la Lic. Norma Delicia Home, CUIL 27-13367169-8, al cargo categoría A-5, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4413, en la U. de O.: R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", a partir del 1° de enero de 2019.-

**ARTICULO 2°:** La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Recursos, Ejercicio 2.019, Ley 6113, que a continuación se indica:

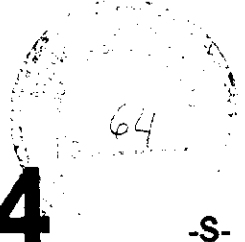
*[Firma]*  
A. J. [Nombre]  
Ministerio de Salud - Jujuy

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
FOTOGRAFICA ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A VISTA



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

10324



///CDE. A DECRETO N°

-S-

**EJERCICIO 2019:**

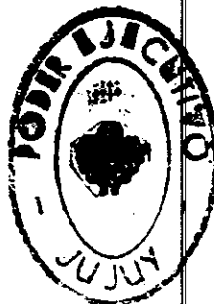
La partida Gasto en Personal prevista para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502", prevista en la Unidad de Organización "6" Secretaria de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

**ARTICULO 3°:** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

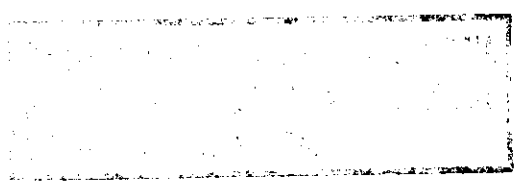
**ARTICULO 5°:** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID  
MINISTRO SALUD  
-JUJUY-



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



Secretaría de Gestión  
Ministerio de Salud